



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 073-2023-GM-MDC.

Coporaque, 23 de agosto de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: el Formulario Único de Trámite (FUT) N° 000761-2023 con registro de mesa de partes N° 4517-2023 de fecha 21/08/2023 presentado por los proyectistas del expediente técnico; Informe N° 0258-2023-MDC/GM-DCFT/OEP de fecha 22/08/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos; Informe N° 582-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 22/08/2023 emitido por la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 1037-2023-MDC-E/GM/GDS/SHC de fecha 23/08/2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 254-2023-RCR-UF-MDC de fecha 23/08/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Formulación de Proyectos; Informe N° 282-2023-MDC-GPPR-OP/FRLC de fecha 23/08/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 0328-2023-MDC/GPPyR/AHZS de fecha 23/08/2023 emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; e Informe Legal N° 190-2023-GM-OAJ/MDC-E de fecha 23/08/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública PIP: "Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional en el Fortalecimiento de Capacidades Humanas y Prestación de Servicios Municipales en el Distrito de Coporaque de la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2607911,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Formulario Único de Trámite (FUT) N° 000761-2023 con registro de mesa de partes N° 4517-2023, presentado conjuntamente por el Ing. Bill Robinson Condori Sancho y el Ing. Econ. Herless Michael López Ampuero, se presenta el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública PIP: "Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional en el Fortalecimiento de Capacidades Humanas y Prestación de Servicios Municipales en el Distrito de Coporaque de la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2607911, con un presupuesto de S/. 2,497,469.50 (dos millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve con 50/100 soles) y con un plazo de ejecución de tres (03) meses, expediente técnico que contiene: resumen ejecutivo, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planilla metrados, presupuesto, cronograma, estudios básicos, memoria de cálculo, panel fotográfico, anexos y planos;

Que, mediante el Informe N° 0258-2023-MDC/GM-DCFT/OEP de fecha 22/08/2023 el Ing. Daken C. Flores Torres Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, evalúa el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública PIP: "Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional en el Fortalecimiento de Capacidades Humanas y Prestación de Servicios Municipales en el Distrito de Coporaque de la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2607911, en tal sentido, después de efectuar su análisis respectivo, emite opinión favorable para su aprobación, recomendando que se continúe con los trámites documentarios correspondientes hasta la aprobación del expediente técnico en referencia mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 582-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 22/08/2023 la Ing. Miriam Danit Machaca Zavaleta Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite pronunciamiento, respecto la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública PIP: "Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional en el Fortalecimiento de Capacidades Humanas y Prestación de Servicios Municipales en el Distrito de Coporaque de la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2607911, en ese sentido, después de ver los antecedentes y efectuar su análisis respectivo, emite opinión favorable para la aprobación del referido expediente técnico, asimismo, recomienda que se realice el trámite administrativo correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 1037-2023-MDC-E/GM/GDS/SHC de fecha 23/08/2023, el Prof. Silbestre Huamani Chuctaya Gerente de Desarrollo Social, emite pronunciamiento respecto la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública PIP: "Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional en el Fortalecimiento de Capacidades Humanas y Prestación de Servicios Municipales en el Distrito de Coporaque de la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2607911, en tal sentido, da conformidad a la aprobación de dicho expediente técnico, recomendando que previamente se cuente con la consistencia de la Oficina de Formulación de Proyectos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, mediante el Informe N° 254-2023-RCR-UF-MDC de fecha 23/08/2023, el Econ. Rolyn Carlos Rios de la Oficina de Formulación de Proyectos, después de efectuar su análisis respectivo de la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública PIP: "Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional en el Fortalecimiento de Capacidades Humanas y Prestación de Servicios Municipales en el Distrito de Coporaque de la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2607911, aprueba la consistencia del referido expediente técnico;

Que, mediante el Informe N° 0328-2023-MDC/GPPyR/AHYS de fecha 23/08/2023, el C.P.C. Alexis Héctor Zavaleta Salas Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, hace suyo el Informe N° 282-2023-MDC-GPPR-OP/FRLC de fecha 23/08/2023, emitido por el Ing. Frank Reynaldo Luque Coaquira Jefe de la Oficina de Presupuesto, y emiten disponibilidad presupuestal para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública PIP: "Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional en el Fortalecimiento de Capacidades Humanas y Prestación de Servicios Municipales en el Distrito de Coporaque de la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2607911;

Que, mediante el Informe Legal N° 190-2023-GM-OAJ/MDC-E de fecha 23/08/2023 el Abg. Bladimiro Condori Hancoco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento sobre la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública PIP: "Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional en el Fortalecimiento de Capacidades Humanas y Prestación de Servicios Municipales en el Distrito de Coporaque de la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2607911, en tal sentido, opina que se aprueba el expediente técnico en referencia, a su vez, precisa que los informes, documentos y actos de administración interna adjuntos que, constituyen los antecedentes de su opinión, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en la materia de organización del espacio físico y uso del suelo (...) ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "(...) 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)", (subrayado y agregado nuestro), en esa línea de pensamiento, el artículo 7° del referido cuerpo normativo agrega que: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "1. Las entidades que programen la ejecución bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios. 2. Los Convenios que celebren las Entidades para encargar la ejecución de Obras Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas. 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el Expediente Técnico, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra", (subrayado y agregado nuestro);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, en su artículo 32° señala que: "(...) Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, la ejecución del Proyecto de Inversión Pública PIP: "Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional en el Fortalecimiento de Capacidades Humanas y Prestación de Servicios Municipales en el Distrito de Coporaque de la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2607911, implica la ejecución de una de las funciones de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y, además, teniendo en cuenta que se tiene sustento legal, para organizar y hacer funcionar la función en referencia, mediante el presente corresponde aprobar dicho Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública PIP: "Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional en el Fortalecimiento de Capacidades Humanas y Prestación de Servicios Municipales en el Distrito de Coporaque de la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2607911;

Que, en mérito de lo argüido y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 194-2023-MDC/A de fecha 12/07/2023, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública PIP: "Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional en el Fortalecimiento de Capacidades Humanas y Prestación de Servicios Municipales en el Distrito de Coporaque de la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2607911, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un presupuesto total de S/. 2,497,469.50 (dos millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve con 50/100 soles) y con un plazo de ejecución de tres (03) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Residente de obra, Inspector/supervisor de obra, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás áreas que tengan injerencia, realizar las funciones que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Estudios y Proyectos y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

Econ. Guido L. Quispe Yauri
GERENTE MUNICIPAL

